

PSOE

# PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

## RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?

Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración. Para ello, deberán solicitarlo previamente y figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, no podrán votar personalmente en la mesa electoral el día de la votación.

### ¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir personalmente a la Oficina Consular de España en el extranjero en cuya demarcación te encuentres, **no más tarde del día 27 de abril** y llevar a cabo los siguientes trámites:

- Salvo que ya lo estuvieras, deberás inscribirse como "no residente" en el Registro de Matrícula Consular. Debes prestar especial atención a la modalidad en la que te inscribes, porque si por error te dieras de alta como "residente", perderías tu empadronamiento en España.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en la Oficina Consular de España en el extranjero.
- Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España te remitirá la documentación electoral a la dirección en el extranjero que indicaste en tu solicitud a través del servicio de correos local.

### ¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral empieza a enviarte la documentación **a partir del 30 de abril**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas para la elección municipal, autonómica (en su caso) y Parlamento Europeo.
- Certificados de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa

### ¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente de cada proceso.

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Mesa Electoral** lo siguiente:



PSOE



## PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

### RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

- Sobres de votación con la papeleta correspondiente.
- EL certificado de inscripción en el censo.
- Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto.

## ¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. Puedes enviarlo desde el 30 de abril al 22 de mayo.

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.

Será **indispensable** para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

## ¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

## ¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos a [infovoto@psoe.es](mailto:infovoto@psoe.es) y podremos ayudarte.

**PSOE**



## PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

### RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

#### FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
SOLICITUD DEL VOTO	DEL 2 AL 27 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE)
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	A PARTIR DEL 30 DE ABRIL
VOTO	DEL 30 DE ABRIL AL 22 DE MAYO (AMBOS INCLUSIVE)